



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA
CONCEJAL JUAN CARLOS PINO

Fecha:	23/07/10	Nº:	1045
Número:	904	Mes:	3
Expo:	R	Ordo:	377/86
Reñido:	<i>Juan Carlos Pino</i>		

NOTA N° 151/2010.-
LETRA: BPJ - JCP.-

Ushuaia, 23 de Julio del 2010.-

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente remito adjunto proyecto de ORDENANZA, a fin de que sea incorporado al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima sesión ordinaria.

La urbanización del Sector de los Alakalufes II, no solo debe contemplar las aperturas de calles, servicios esenciales, espacios verdes, sino que por el contrario debe contemplar sectores de Equipamiento Comunitarios donde se puedan construir escuelas, centros de salud, jardines etc.

El presente proyecto refiere a desafectar del uso público una superficie de MIL metros cuadrados ($1000 m^2$) aproximadamente, de la Reserva Municipal identificada catastralmente como parcela 1, del macizo 3E, de la sección Q, de la ciudad de Ushuaia, identificada como Fracción C, en el croquis que forma parte de la presente como Anexo I, para ser destinada a la construcción de un Centro de Salud - Periférico.

El Concejo Deliberante no solo ha trabajado en espacios para la educación o centros comunitarios, en este caso también lo hace en espacios para la salud, que beneficiará a todo un sector de la comunidad.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares para el presente proyecto.

Al Señor Presidente
Concejo Deliberante
Concejal Damian DE MARCO
S / D



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA
CONCEJAL JUAN CARLOS PINO

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1º.- DESAFECTASE del uso público una superficie de MIL METROS CUADRADOS (1000 m²) aproximadamente, de la Reserva Municipal identificada catastralmente como parcela 1, del macizo 3E, de la sección Q, de la ciudad de Ushuaia, identificada como Fracción C, en el croquis que forma parte de la presente como Anexo I, para ser destinada a la construcción de un Centro de Salud - Periférico.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir al Gobierno Provincial el dominio de la fracción desafectada por el artículo 1º de la presente, una vez compensada la misma por igual superficie de alguna reserva fiscal, por aplicación del convenio celebrado en fecha 24/11/2000, entre el Gobierno Provincial y el Municipio, registrado bajo el N° 4824, aprobado por Decreto Provincial N° 126/2001 de fecha 24/01/2001.

ARTICULO 3º.- La tramitación del plano de mensura estará a cargo y costas del Gobierno Provincial.

ARTICULO 4º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Gobierno Provincial el Título de Propiedad de la fracción desafectada por el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 5º.- De Forma.-

